Exp. n.º: 70491/2025

Asunto: Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de selección para la creación de una Bolsa de Empleo para la provisión temporal de puestos de trabajo de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Torrevieja, mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

María Jose Ruiz Egea (1 de 1)
Concejala Delegada
Fecha Firma: 29/09/2025
HASH: b3d95df4ec7cea8811de5478d4bd954b

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Concejal Delegada de Personal n.º 2025-7222, de fecha 29 de septiembre de 2025 , se ha resuelto lo siguiente:

Cerrar la vía electrónica para la presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo para la creación de ***una bolsa de empleo para la provisión temporal de puestos de trabajo de Auxiliar de Administración General*** *del Ayuntamiento de Torrevieja, mediante nombramiento provisional* ***por mejora de empleo*** *(BOP nº178 de fecha 18/09/2025), establecida a tal efecto en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, https://torrevieja.sedelectronica.es, hasta que se abra de nuevo este trámite electrónico con la nueva publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.*

Publicar el punto cuarto de esta resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento [http://torrevieja.sedelectronica.es], en la página Web del Ayuntamiento de Torrevieja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer alternativamente:

a) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que los/las interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a su derecho.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Cód. Validación: W4HY95JNYRYCD5D94P2D27A3E
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1